

Boletín Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.) Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1801

CONTADURÍA

Ayuntamientos que están en descubier-to en la remisión de balances mensuales y cuentas trimestrales sin justificar, al 19 de Mayo de 1900:

Adamuz, balance de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1900, y cuentas del primer trimestre de 1900.

Alcaracejos, id. id.
Almedinilla, id. id.
Belalcázar, id. id.
Belmez, id. id.
Benamejí, id. id.
Blázquez, id. id.
Bujalance, id. id.

Cañete de las Torres, id. id.
Carcabuey, balance de Enero y Abril de 1900, y cuentas del primer trimestre de 1900.

Cárpio, balance de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1900, y cuentas del primer trimestre de 1900.

Castro del Rio, id. id.
Conquista, id. id.
Doña Mencía, id. id.
Dos Torres, id. id.
Eficiencias Reales, id. id.
Espiel, id. id.
Fernán Núñez, id. id.
Fuente la Lancha, id. id.
Fuente Obejuna, id. id.
Fuente Palmera, id. id.
Fuente Tójar, id. id.
Granjuela, id. id.
Guadalcázar, id. id.
Guijo, id. id.

Hinojosa del Duque, id. id.
Iznájar, id. id.
Lucena, id. id.
Luque, id. id.
Montalbán, id. id.
Montemayor, id. id.
Montilla, id. id.
Monturque, id. id.
Nueva Carteya, id. id.
Palenciana, id. id.
Palma del Rio, id. id.
Pedro Abad, id. id.
Pedroche, id. id.
Pozoblanco, id. id.
Priego, id. id.
Pueblo Genil, id. id.
Rambla, id. id.

Rute, id. id.
San Sebastián de los Ballesteros, id. id.

idem.
Santaella, id. id.
Santa Eufemia, id. id.
Torrecampo, id. id.
Valenzuela, id. id.
Valsequillo, id. id.
Victoria, id. id.
Villa del Rio, id. id.
Villaharta, id. id.
Villanueva del Duque, id. id.
Villanueva del Rey, id. id.
Villaralto, id. id.
Villaviciosa, id. id.
Viso, id. id.

Córdoba 19 de Mayo de 1900.—El Contador, Pedro Mir de Lara.—Es copia.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 1297

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia, ha de proveerse en propiedad la plaza de Farmacéutico municipal de esta villa, por el tiempo de cuatro años, sueldo ó haber anual de 999 pesetas, pagadas de fondos municipales, y con la obligación de suministrar gratuitamente las medicinas necesarias para todos los enfermos de familias pobres de la localidad, tener residencia fija en la misma y prestar los servicios sanitarios que sean de su espe-

cial incumbencia, y le encomiende el Ayuntamiento conforme á lo dispuesto en el reglamento de 14 de Junio de 1891.

En su virtud, se anuncia por este medio, para que durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los aspirantes á dicha plaza, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en la facultad, dirigir instancia acompañada del título profesional á esta Alcaldía, en conformidad y á los efectos del reglamento citado.

Espejo 10 de Mayo de 1900.—Francisco Gracia.

PEDRO ABAD

Núm. 1303

Don Ramón de Porras Pérez, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante una de las dos titulares de Medicina y Cirujía de esta villa, por defunción del que la desempeñaba, y acordado proveerla por virtud de concurso, se anuncia este á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes:

1.º El título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía.

2.º Documentos oficiales que acrediten debidamente llevar seis años de práctica, continuada en poblaciones de igual ó mayor vecindario que ésta, que consta de 2500 habitantes, ó haber pertenecido por igual tiempo al cuerpo de Beneficencia provincial ó municipal de cabeza de partido.

3.º Todos cuantos documentos y títulos posean que acrediten méritos contralidos ó servicios prestados en la carrera.

El facultativo nombrado tendrá obligación de prestar asistencia completa gratuita Médico-quirúrgica, á la mitad de los vecinos de esta villa que se consideren pobres, con arreglo á lo dispuesto en el artículo terce-

ro del reglamento de 11 de Junio de 1891, sujetándose en cuanto á la asistencia de los vecinos no pobres á las condiciones que constan en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría.

El sueldo asignado á esta plaza será de 999 pesetas anuales, desde el nombramiento al 31 de Diciembre próximo, y de 1500 pesetas desde 1.º de Enero de 1901.

Pedro Abad á 20 de Mayo de 1900. Ramón Porras Pérez.—Por su mandato: Melchor de Castro, Secretario.

Escuela Normal Superior de Maestros

DE CORDOBA

Núm. 1302

No habiendo pretendido ningún Maestro de Escuela pública el encargarse del desarrollo de los temas que han de ser objeto de las Conferencias pedagógicas, que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al miércoles 11 de Abril del presente año, la Junta organizadora de las mismas, en sesión celebrada al efecto, y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 4.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888, acordó distribuir dichos temas entre los señores que componen expresada Junta, en la forma siguiente:

Doña Eloisa García y González, Profesora de Dibujo de la Escuela Normal Superior de Maestras, del primero.

Doña Rosario del Riego y del Pozo, Regente de la Escuela graduada del mismo Establecimiento, del segundo; y

Don Antonio Sánchez Balbi, Profesor de Física de esta Normal de Maestros, del tercero.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone la Real orden citada.

Córdoba 21 de Mayo de 1900.—El Secretario de la Escuela, Rafael López Mora.—V.º B.º: El Director accidental Presidente, Juan Pulgar.

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO NATURAL DE 1900.—PRIMER TRIMESTRE

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre. — Pesetas. Cts.	Material al trimestre. — Pesetas. Cts.	Situación de la Escuela.			Fechas de la		
						Pro- piedad.	Vacante	Inte- rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte- rinidad.
33	BAENA.....	D. Ildefonso Yañez.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
34		Francisco Rojano.....	Auxiliar	206 25	"	90					
35		D.ª Josefa Peñuela.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
36		Josefa Pérez.....	Auxiliar	206 25	"	90					
37		Concepción González.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
38		Carlota Cruz.....	Auxiliar	206 25	"	90					
39		Josefa Aragón.....	"	"	"	"					
40		Isabel Gran.....	Párvulos....	343 75	85 94	90					
41		D. José Moreno.....	Auxiliar	206 25	"	90					
42		D.ª Jacinta Aguilera.....	"	"	"	"					
43		Maria Sierra Reyes.....	"	206 25	"	90					
44	(a) Albendin.....	D. Santiago de la Cámara.....	Adultos.....	206 25	51 56	90					
45	BELALCAZAR.....	Joaquín Molina.....	Elemental...	156 25	39 06	90					
46		Juan de la Cruz.....	"	275	68 75	90					
47		Ricardo Pérez.....	"	275	68 75	90					
48		Manuel Orellana.....	"	275	68 75	90					
49		D.ª Francisca Moraño.....	"	275	68 75	90					
50	BELMEZ.....	Rosario Abellán.....	"	275	68 75	90					
51		D. Miguel Martínez.....	"	"	"	"					
52		José Nano.....	"	275	68 75	90					
53		Vacante.....	Auxiliar	156 25	"	90				1 31	
54		D. Antonio Baños.....	Elemental...	275	68 75	90				1 3	
55		Juan Redondo.....	Auxiliar	156 25	"	90					
56		D.ª María Antonia García.....	Elemental...	275	68 75	90					
57		Matilde Córdoba.....	Auxiliar	156 25	"	90					
58		Dolores Farifas.....	Elemental...	275	68 75	90					
59	(a) Pueblonuevo.....	Josefa Vivar.....	Auxiliar	156 25	"	90					
60		D. Aurelio Sánchez.....	Elemental...	275	68 75	90					
61		D.ª Dolores Monsalvez.....	"	275	68 75	90					
62	(a) Peñarroya.....	D. Luis Cerezo.....	"	"	"	14				14	
63		"	"	206 25	51 56	14				1 31	
64		Maximiliano Hidalgo.....	"	"	"	16				31	1 31
65		D.ª Leonor de la Torre.....	"	206 25	51 56	90				16 31	1 31
66	(a) Doña Rama.....	D. Gil Rincón.....	Incompleta..	91 25	22 81	90				1	2 3
67	(a) El Hoyo.....	Antonio Gil.....	"	91 25	22 81	90					
68	BENAMEJI.....	Rafael Castilla.....	"	"	"	"					
69		Francisco Arjona.....	Elemental...	275	68 75	90					
70		Francisco Leiva.....	"	275	68 75	90					
71		José Leiva.....	Auxiliar	156 25	"	90					
72		D.ª Amparo Zurita.....	Elemental...	275	68 75	90					
73		Trinidad Torres.....	Auxiliar	156 25	"	90					
74		Dolores Jiménez.....	Elemental...	275	68 75	90					
75	(a) Tejar.....	Emiliana Orellana.....	Incompleta..	68 75	17 19	90					
76	BLAZQUEZ.....	D. José León.....	Elemental...	206 25	51 56	90					
77		D.ª María Jesús Molina.....	"	206 25	51 56	90					
78	BUJALANCE.....	D. Ricardo Llacer.....	"	275	68 75	90					
79		José Rodol.....	Auxiliar	156 25	"	90					
80		Juan García.....	Elemental...	275	68 75	90					
81		Pedro J. Priego.....	Auxiliar	156 25	"	90					
82		José Santamaría.....	Elemental...	275	68 75	90					
83		Lepoldo Santamaría.....	Auxiliar	156 25	"	90					
84		D.ª Angela Canalejo.....	Elemental...	275	68 75	90					
85		Maria Aurora Torres.....	Auxiliar	156 25	"	90					
86	(a) Morente.....	D. Manuel Iribarren.....	Incompleta..	125	31 25	90					
87		D.ª Angustias Madrid.....	"	125	31 25	90					
88	CABRA.....	D. Manuel Reyes.....	Superior	406 25	101 56	90					
89		José Torres.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
90		Antonio Viñas.....	Auxiliar	206 25	"	90					
91		Julián Reyes.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
92		Martín Pérez.....	Auxiliar	206 25	"	90					
93		D.ª Isabel Fajardo.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
94		Concepción Hernández.....	Auxiliar	206 25	"	90					
95		Francisca Fernández.....	"	206 25	"	90					

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA⁽¹⁾

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

TERCERO DE 1899 A 1900

las Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS									COBRADAS EN EL TRIMESTRE						DEBE				
EN EL TRIMESTRE				PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES															
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
	6 19				6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
	6 19				6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
	6 19				6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19	
				7 06			141 32	148 38	7 06			141 32	148 38						
8 59	10 31			1 53	1 83			22 26	1 53	1 83			3 36	8 59	10 31			18 90	
	6 19				6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19	
							60 73	60 73				60 73	60 73						
	6 19				2 54			8 73		2 54			2 54		6 19			6 19	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
6 88	8 25			13 76	16 50			45 39	6 88	8 25			15 13	13 76	16 50			30 26	
6 88	8 25			13 76	16 50			45 39	6 88	8 25			15 13	13 76	16 50			30 26	
6 88	8 25			13 76	16 50			45 39	6 88	8 25			15 13	13 76	16 50			30 26	
6 88	8 25			13 76	16 50			45 39	6 88	8 25			15 13	13 76	16 50			30 26	
				5 73	6 88			12 61	5 73	6 88			12 61						
6 88	8 25			1 15	1 37			17 65	1 15	1 37			2 52	6 88	8 25			15 13	
		156 25				156 25		312 50			156 25		156 25			156 25		156 25	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
	4 69				4 69			9 38		4 69			4 69		4 69			4 69	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
	4 69				4 69			9 38		4 69			4 69		4 69			4 69	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
	4 69				4 69			9 38		4 69			4 69		4 69			4 69	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
0 80	0 96			5 16	6 19			13 11	5 16	6 19			11 35	0 80	0 96			1 76	
4 36		36 67	68 75					109 78						4 36		36 67	68 75	109 78	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
2 28	2 74			2 28	2 74			10 04	2 28	2 74			5 02	2 28	2 74			5 02	
2 28	2 74			2 28	2 74			10 04	2 28	2 74			5 02	2 28	2 74			5 02	
				6 88	8 25			15 13						6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26						13 76	16 50			30 26	
6 88	8 25			13 76	16 50			45 39						20 64	24 75			45 39	
	4 69				9 38			14 07							14 07			14 07	
6 88	8 25			13 76	16 50			45 39						20 64	24 75			45 39	
	4 69				9 38			14 07							14 07			14 07	
6 88		137 50	13 76				275	433 14						20 64			412 50	433 14	
1 72	2 06			3 44	4 12			11 34						5 16	6 18			11 34	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
	4 69				4 69			9 38		4 69			4 69		4 69			4 69	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
	4 69				4 69			9 38		4 69			4 69		4 69			4 69	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
	4 69				4 69			9 38		4 69			4 69		4 69			4 69	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
		78 13					78 13	156 26				78 13	78 13				78 13	78 13	
3 13	3 75			3 13	3 75			13 76	3 13	3 75			6 88	3 13	3 75			6 88	
3 13	3 75			3 13	3 75			13 76	3 13	3 75			6 88	3 13	3 75			6 88	
10 16	12 19			10 16	12 19			44 70	10 16	12 19			22 35	10 16	12 19			22 35	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
		103 13					103 13	206 26				103 13	103 13				103 13	103 13	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
	6 19				6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
	6 19				6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19	
	6 19				6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19	

(1) Véase el Boletín del 23.

JUZGADOS

DON BENITO

Núm. 1270

Don José López Pelegrín y Tavira, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos civiles que en el mismo penden, á instancia de Don Francisco Martín Mora y Espinar, como Procurador apoderado en forma de Don Francisco Sánchez Nicolau, vecino de esta ciudad, sobre aceptación de herencia á beneficio de inventario de los bienes de su finado padre Don José Sánchez Valenzuela, vecino que fué de esta ciudad, y promoción de juicio de testamentaria por muerte de dicho señor Sánchez Valenzuela, he acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, á la hora de las once de la mañana del día seis de Junio próximo, una suerte de olivar de trescientos diez pies, contenidos en seis fanegas de tierra, equivalentes á tres hectáreas, sesenta y siete áreas y treinta y dos centiáreas, en término municipal de Montilla y sitio de la Fuente del Caño y San Antonio, que linda al Este con olivos de Manuel Ponferrada; al Oeste con otros de Don Juan Mariano Algaba, antes de Don Antonio Moreno; al Norte con más de los herederos de Don Antonio José Navarro, y al Sur con igual plantío de los herederos de Don Fernando Yuste.

Lo que se hace público llamando licitadores, debiendo advertir que los títulos de propiedad de la finca se hallan en poder de Don Joaquín Márquez Repiso, vecino de Montilla, y en este Juzgado, referencia suficiente que podrá exhibirse á las personas que lo deseen; que el precio del remate es de tres mil ciento ochenta pesetas, último avalúo de la finca; que sólo se admitirán posturas que cubran el tipo señalado, y que los licitadores deberán consignar el diez por ciento de la tasación para tomar parte en la subasta.

Don Benito á catorce de Mayo de mil novecientos.—José López Pelegrín y Tavira.—El actuario, Francisco Domínguez.

POSADAS

Núm. 1293

Don Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día veinte y ocho del actual, á las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Posadas á veinte y uno de Mayo de mil novecientos.—Federico Freüller.—El Secretario de gobierno, Licenciado Juan de Dios Nogués.

LUCENA

Núm. 1299

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala Audiencia del Juzgado, el día treinta del corriente, y hora de las doce de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, y en unión del señor Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas del Jurado correspondientes al mismo.

Dado en Lucena á quince de Mayo de mil novecientos.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Romero.

Agencias ejecutivas

CARCABUEY

Núm. 1300

Edicto de primera subasta de fincas

Don Juan Muñoz García, Agente subalterno de esta zona.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en varios expedientes de apremio que se siguen contra distintos deudores por contribución rústica y urbana, correspondientes al año de 1894 á 95 y atrasos, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan.

Francisco Javier Alcalá Guerrero.

—Cuatro celemines de tierra olivar en la Cuesta del Lomo, que lindan al E. con Juan Cordón Serrano; O. Cristóbal Galisteo Muriel; N. el camino, y S. Juan Cordón Serrano, capitalizados en pesetas 208 50

Maria Felipa Arrebola Cabezueto.

—La cuarta parte de una casa en la calle Carnicería, de esta villa, que el todo linda por su derecha entrando, é izquierda y espalda con Don Juan Rafael Ruiz Ballesteros, capitalizada en pesetas 93 80

Antonio Ballesteros Ortiz.—Media casa en la calle Lucena, de esta villa, que el todo linda por su derecha entrando con Juan Bautista Caballero Osuna; izquierda Manuel Marín Sánchez, y espalda el Calvario, capitalizada en pesetas 234 40

Ramón Ballesteros y Donquiles.—Cuatro celemines de olivar en la Marina, que linda al Este con Don Ildefonso García Valdecasas; O. Antonio Cecilia García; N. el arroyo del Acebuchar, y S. Pedro Ballesteros García, capitalizados en pesetas 208 50

Antonio José Flores Martín.—Una cuarta parte de casa en la calle Cabra, que el todo linda por su derecha entrando con la esquina que hace á la carretera; izquierda María Aurora Roldán, y espalda con la calle de la Hoya, capitalizada en pesetas 117 20

Genaro García Navas.—Una casa en la calle de la Iglesia, de esta villa,

que linda por su derecha entrando con otra de Antonio Roque Osuna; izquierda María Nocete Marín, y espalda Blas Navas Sánchez, sus herederos, capitalizada en pesetas 375

Juan Galisteo Cazorla.—Media casa en la calle Jabonería, de esta villa, que linda el todo de ella por su derecha entrando con otra de Atanasio Ortiz Franco; izquierda Camilo Toro Linares, y espalda el Cerro Moro, capitalizada en pesetas 187 60

Francisco Jurado Franco.—Cinco celemines de tierra viña en la Leona, que lindan al E. con José M. Sánchez Arenas; O. Don Acisclo Galisteo Pérez; N. Francisco Arjona Camarasaltas, y S. el arroyo, capitalizados en pesetas 41 75

La subasta tendrá lugar en la casa de esta Agencia recaudatoria, sita en la calle del Castillo, núm. 8, el día 30 del corriente, de doce á una de la tarde.

Para conocimiento general, se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

Carcabuey 15 de Mayo de 1900.—Juan Muñoz.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 1279

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 1.º de Junio próximo, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y secas.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; en cuanto al peso ha de tener el que en esta localidad tenga la conocida por de primera clase.

Paja: de trigo y cebada, y de las mismas condiciones que tenga la que generalmente se emplee para alimento del ganado en esta plaza.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 20 de Mayo de 1900.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 1.º de Junio próximo, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Aceite: de oliva, de segunda.

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 20 de Mayo de 1900.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta las

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA